

POR UNA CULTURA DEMOCRÁTICA ELECTORAL

MARÍA DE LOS ÁNGELES FROMOW RANGEL*

Hace apenas unos lustros, el hablar de democracia sólo significaba acudir a las urnas y se traducía en que el día de las elecciones se emitía el voto sabiendo de antemano cuál partido sería el ganador, la práctica democrática se representaba a través de un juego de alquimia con votos comprados, manipulados y que eran obtenidos con base en la necesidad y la opresión del ciudadano.

Fue sin duda el colapso electoral de 1988, con su “caída del sistema” el detonador que impulsó el fortalecimiento de un régimen político, que estuviera basado en el ejercicio de la libertad y con la necesidad de cambios urgentes y de reorganización, pues la legalidad del triunfo de Carlos Salinas de Gortari, en las elecciones de ese año, fue muy cuestionado por la ciudadanía.

Así encontramos que no puede haber democracia sin el impulso y la participación popular en la vida política. Para alcanzar una madurez republicana, lo prioritario es construir el fortalecimiento del sufragio popular, como punto de partida para crear los cimientos de una participación plural y consciente; de justicia y de concordia que faciliten, a su vez, la necesaria evolución social. En este marco, resultaba imperativo entrar de lleno redefiniendo el concepto de democracia que, en este caso, debería ser entendida como el esfuerzo para construir una interrelación social razonada, que en

* Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República.

esencia debería basarse en los mecanismos de elección, a través de los cuales se constituye el gobierno y se accede a las decisiones políticas.

Para dar crédito a funcionar como auténtico régimen político se crearon nuevas reglas, organismos vigilantes, sistemas de valores que las condujeran e instrumentos jurídicos que dotaran al sufragio popular de fuerza y reconocimiento. La esencia era garantizar y dar seguridad al proceso electoral, no sobre la lucha y la confrontación de los hombres, no sobre el odio, el rencor y la venganza, sino sobre el trabajo, el fortalecimiento de la participación ciudadana y la competencia igualitaria de los partidos políticos y sus candidatos, con tolerancia y dentro de un ambiente de paz y armonía.

Sólo mediante el principio de igualdad ante la ley, se podría desarrollar un equilibrio de las fuerzas políticas. Sólo con normas electorales se fijarían los límites a la participación de los partidos políticos y los ciudadanos.

La justicia electoral, se vio robustecida mediante la fijación de recursos de queja y protesta dentro de un marco legal, al quedar plasmada en el mes de noviembre de 1996, al publicarse en el *Diario Oficial de la Federación* la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que vino a reducir aún más la incertidumbre, generando un marco jurídico capaz de regular y sancionar los actos violatorios al proceso electoral. Reglamentaria de los artículos 41, 60 y 99 constitucionales, regula la competencia del Tribunal Electoral, los recursos de apelación, de reconsideración y de revisión, además de los juicios de inconformidad, de protección de los derechos político-electorales y de revisión constitucional electoral. Conjunto de normas y fijación de procedimientos de justicia electoral legitimados y generadores de elecciones limpias, intachables, legales e imparciales y que efectivamente institucionalizan a la democracia.

Reforma de capital importancia fue la incorporación al Poder Judicial de la tarea contencioso-electoral, mediante la creación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuya función

estriba en dirimir las controversias que con motivo de las elecciones se susciten, esto, sin dejar de tener injerencia en asuntos electorales locales.

La justicia electoral además fue complementada con otro grupo de normas de carácter penal; a través de las cuales, en el ámbito jurídico se ejerce la coerción al señalar aquéllas conductas que son consideradas dañosas socialmente y con la aplicación de la sanción correspondiente. Desde 1990 las conductas ilícitas en materia electoral quedaron concentradas en el capítulo vigésimo cuarto del Código Penal Federal, en los artículos 401 al 413, cuyas conductas son referidas a los comportamientos sancionados y que se perfeccionan durante los procesos de participación política en las elecciones.

Estos tipos penales de contenido electoral se convierten a dicho de Welzel, en materia de la prohibición,¹ en otras palabras en lo exigido o prohibido (según sean tipos de acción u omisión) por el Derecho, que se sustancian con los valores y principios de la democracia, tales como soberanía popular, igualdad política, fraternidad, tolerancia, competencia regulada, libertad, participación ciudadana y paz social.²

Aunado a lo anterior, por decreto presidencial de 1994 y una vez reformados los artículos 1º y 43 y adicionalmente el 6º y 6º Bis del reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, El Consejo General del IFE publicó la creación de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, y que aún cuando depende de la Procuraduría General de la República, fue dotada de plena autonomía técnica. Entre sus funciones está la de conocer de los delitos electorales y en materia del Registro Nacional de Ciudadanos, es decir, resolver sobre la reserva o el no ejercicio de la acción penal, interponer los recursos pertinentes, intervenir en juicios de amparo, ordenar detenciones de los probables respon-

¹ Welzel, Hans. *Derecho Penal Alemán*. Bosch, 1982.

² Cfr., Salazar, Luis y Wolddenberg, José, *Principios y Valores de la Democracia*. Cuadernos de Divulgación, número 1. IFE, 2001.

sables, participar en programas de prevención del delito electoral federal, entre otras.

Así el referirnos a la existencia y marco de actuación de la FEPADE, nos permite identificar a la Justicia Penal Electoral,³ como el único medio legal creado para sancionar penalmente la lesión a los principios de la democracia formal, así el Derecho Penal Electoral se configura como una disciplina que describe, comprueba y sanciona injustos penales referentes a la violación al sufragio.

Es dable señalar que la justicia penal electoral constituye un subsistema jurídico, de tal forma que los órganos electorales ven complementada su función, con la actividad de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, ya que la procuración de justicia penal electoral contribuye a la realización de procesos electorales apegados a la legalidad, al inhibir la realización de conductas ilícitas, ante la eficaz persecución de los delitos, que pudieran cometerse.

La implementación de tales mecanismos que conforman el sistema de justicia electoral, ha servido para proteger en forma más eficiente las instituciones y las formas democráticas en México. Efectivamente, detrás de las instituciones encargadas de la función electoral, se encuentra una idea de democracia que habrá de salvaguardarse a través de cada una de las instituciones mencionadas.

En este contexto es indiscutible que los organismos vinculados con tareas electorales, trabajan sincronizadamente dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y que más allá de ello, también realizan acciones coordinadas a través de instrumentos legales y posturas concretas para lograr sus fines institucionales.

Como consecuencia, la actuación política es el resultado de un proceso cultural y como en un todo cultural se entrelazan viejas

³ Entendida como el conjunto de disposiciones legales y actos de carácter penal, emitidos por los órganos procuradores y administradores de justicia, tendientes a proteger, a través de los medios coercitivos, la efectividad del sufragio.

conductas con otras nuevas, más ajustadas a las nuevas realidades, como lo señala Umberto Cerroni al afirmar que “En sustancia, el problema decisivo de la política lo representa el problema de la democracia, la relación entre el poder y el pueblo, entre el Estado representativo y la sociedad de los privados”.⁴

Las diversidades culturales se muestran en la forma de emitir el voto, o más bien en la forma de elegir un candidato en lugar de otro. En todas subyace un sentido, una motivación o una aspiración. Así encontramos que en los grupos que pertenecen a las clases medias y altas, el voto estará dirigido a favorecer a aquellos candidatos cuyas propuestas sean enfocadas a la implementación de mejoras en la calidad de vida; en cambio, en los grupos más vulnerables el acercamiento al candidato, estará motivado en la esperanza de recibir la atención gubernamental, que permita reducir su estado de pobreza o de miseria. Está claro que este grupo emitirá un voto menos racionalizado, y sí más *convenido* con la necesidad de resolver temporalmente la carencia económica. También este grupo será el más utilizado por políticos para el acarreo, el doble voto, la doble credencial, la propia publicitación de un candidato o de un partido el día de la elección. Esto como resultado de años de protervas prácticas y costumbres, sin reflejarse en importantes cambios en la percepción social y con la imposibilidad para realizar transformaciones importantes en las percepciones políticas.

En términos reales, el desarrollo del nuevo marco jurídico de justicia electoral ha seguido un sendero de perfeccionamiento, pero, incluso en el estado en que se encuentra actualmente, es palpable que ha resultado ser sumamente confiable, toda vez que podemos apreciar un aumento en el número de votantes; un mayor respeto a la decisión del voto popular y un avance en pluralidad política que presenta el mapa de la República Mexicana

No debemos olvidar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra de manera inequívoca, que la única

⁴ Cerroni, Humberto, *Introducción al Pensamiento Político*. Editorial siglo XXI editores, 1981 p. 59.

f fuente legítima de acceso a los cargos de representación popular es mediante el sufragio libre, secreto y directo de los ciudadanos. En este sentido todo parece indicar que el país se encauza hacia un nuevo acuerdo nacional, más democrático, más igualitario, y más incluyente, bajo un nuevo esquema de convivencia entre el Estado y la sociedad, y con instituciones fuertes, capaces de enfrentar los desafíos de México en este milenio que empieza.